

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00597-00 (Verbal)

Subsanados los requerimientos realizados en el auto inadmisorio reuniéndose los requisitos formales de ley el Juzgado admite la demanda que presenta **ADRIANA LILIANA CARDENAS VILLALOBOS** (quien actúa en causa propia por tener la calidad de abogada inscrita) en contra de **RODRIGO RUIZ PEÑA**.

En consecuencia, tramítese por el procedimiento establecido para los asuntos verbales de menor cuantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 Código General del Proceso.

Notifíquese esta determinación al demandado en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado y hágasele saber que cuenta con el término de 20 días para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b4f849dce69d7a5b1a48135cb89244b3622d6e9daa7b247c16075c02f4c163**

Documento generado en 20/07/2023 07:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>